



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-045-00
REGISTRO SAI
U230720

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-045-00, CON REGISTRO SAI U230720 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 01 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **012000991117423-045-00** con Registro SAI **U230720**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA**, de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fechas 02 de agosto de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", para la inclusión de registro sanitario correspondiente, respecto de las claves que se agregan en el mismo, con la finalidad de que se tenga un abasto oportuno en tiempo y forma, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/2024005091 de fecha 03 de septiembre de 2024, recibido el 06 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-045-00
REGISTRO SAI
U230720

V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/008398/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO" y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el **C. Jorge De Anda García**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-045-00
REGISTRO SAI
U230720

acto a través de la **C. María Del Rocío Martínez Estrada**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incluir el Registro sanitario respecto de las claves **010 000 5463 02 00** y **010 000 5465 02 00**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a las claves que a continuación se mencionan, a efecto de incluir el Registro Sanitario, para quedar como sigue:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 5463 02 00	TEMOZOLOMIDA, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS	NIMAN	TEMOZOLOMIDA	249M2014 SSA	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	MÉXICO
010 000 5465 02 00	TEMOZOLOMIDA, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 20 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-045-00
REGISTRO SAI
U230720

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de septiembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C. FAR140620IK0

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-045-00
REGISTRO SAI
U230720

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17-61 1800/2023/0419 de 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTRO JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRU/LBGP/CMB

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-045-00, REGISTRO SAI U230720 DE LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-045-00
REGISTRO SAI
U230720

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



farmahome

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024

Lic. Jorge de Anda García

Titular de la coordinación de control de abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL
CONTRATO 012000991117423-045-00 REGISTRO SAI U230720

El que suscribe, Maria del Rocío Martínez Estrada, en mi carácter de representante Legal de la empresa Farmahome SAPI DE CV, me permito solicitar su amable aprobación para el abastecimiento simultaneo con más de una fuente de abasto al contrato 012000991117423-045-00 registro SAI U230720 tal y como lo indicado en la junta de aclaraciones referente al evento de Licitación N° LA-12-512-012000991-1-174-2023, en donde la empresa LABORATORIOS LE ROY, SA DE CV se le ratifica que serán permitidas hasta 3 fuentes de abasto, de acuerdo al siguiente recuadro:

435221	LABORAT ORIOS LE ROY SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO. ESPECIFICACIO NES TÉCNICAS Y ALCANCES MATERIAL DE CURACION	ANEXO TÉCNICO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO" PUNTO 30 OTRAS CONSIDERACIONES SE PODRÁN ESTABLECER HASTA 3 (TRES) FUENTES DE ABASTECIMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ENTRE EL PRIMER Y EL TERCER LUGAR NO EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO). ¿PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERAR HASTA 3 FUENTES DE ABASTO?	ES CORRECTA SU APRECIACION
--------	--	---------	---	---	----------------------------

Esto obedece a que mi representada en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-1-174-2023 Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024, fue adjudicada con las claves 010.000.5463.02.00 Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas y 010.000.5465.02.00 Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 20 Cápsulas; y con la finalidad de tener un abasto oportuno en tiempo y forma, me permito indicar la fuente de suministro que estaremos supliendo:

Fabricante	Origen del Bien	Registro Sanitario	Observaciones
FARMABIOT, S.A. DE C.V.	MÉXICO	249M2014 SSA	CLAVES 010.000.5463.02.00 Y 010.000.5465.02.00
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	MÉXICO	066M2018 SSA	CLAVE 010.000.5463.02.00

Como siempre agradecemos sus finas atenciones y quedamos atentos a cualquier instrucción.

Atentamente

Maria del Rocío Martínez Estrada
Representante Legal

c.c.p Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Jefa de División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



farmahome

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991117423-045-00 REGISTRO SAI
U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTEGRAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero a la inclusión del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023, en el que mi representada, la empresa FARMHOME SAPI DE CV participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 547 Y 548, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%, como caso de excepción.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

MARIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991I17423-045-00 REGISTRO SAI
U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación a la presente inclusión de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-202 "Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", el suscrito **MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 4,593, de fecha 22 de Agosto de 2022, expedido por el Notario Público No. 192, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **FARMAHOME SAPI DE CV** con Registro Federal de Contribuyentes **FAR140620IK0**, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.



**MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



farmahome

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991-17423-045-00 REGISTRO SAI
U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-1-174-2023

CARTA CANJE

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA en mi carácter de representante legal de la empresa FARMAHOME SAPI DE CV, y en relación con la presente inclusión de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-1-174-2023 los bienes contarán con la garantía de 12 meses. No obstante, se podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguemos una carta compromiso, en la cual nos obligamos a canjear, dentro de un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

**MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL**



farmahome

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991/17423-045-00 REGISTRO SAI
U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA, con las facultades que la empresa denominada **FARMAHOME SAPI DE CV**, me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación a la presente inclusión de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023 para la adquisición de Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024, nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

**MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

farmahome

FECHA: 09 SEPT

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 01200099117423-045-00 REGISTRO SAI U280720
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADO SECTORIAL
LA-12-512-012000991-1-174-2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FARMAHOME SAPI DE CV, CON RELACIÓN A LA PETICIÓN DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 01200099117423-045-00 REGISTRO SAI U280720, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTANTE LEGAL CUMPLE EXPRESEMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITO QUE FUERON SOLICITADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADO SECTORIAL LA-12-512-012000991-1-174-2023 Y QUE LOS BIENES QUE SE SOLICITAN INCLUIR CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN.

CÓDIGO	GEN	ESP	DIE	VAR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		CANTIDAD PORCENTAJE QUE SUMINISTRARA CON LA INCLUSIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GÉNÉRICA CONFORME REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA MARCA CONFORME REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
						MÍNIMA	MÁXIMA						
010	000	5463	02	00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	1,768	4,414	1,768	4,414	249M2014 SSA	Temozolomida	NIMAN	México
010	000	5463	02	00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	1,768	4,414	1,768	4,414	066M2018 SSA	Temozolomida	TERA-CAZ	México
010	000	5465	02	00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 20 Cápsulas	885	2,209	885	2,209	249M2014 SSA	Temozolomida	NIMAN	México

NOTA:

EN CASO DE QUE MI PETICIÓN SEA PROCEDENTE, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONVENIO QUE DERIVE, CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMATO, MI REPRESENTADA ASUME QUE MI PETICIÓN NO ME OTORGA CONDICIONES MÁS FAVORABLES O VENTAJOSAS A MI REPRESENTADA Y QUE LA CLAVE A INCLUIR CUMPLE DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
FARMAHOME SAPI DE CV

www.farmahome.io
contacto@farmahome.io

Oficina
Av. Gustavo Díaz Vial 300, Edificio
E-200, Piso Col. La Loma,
Tlalimontal de Bax, Estado
de México C.P. 54060

Almacén
Matlalcotlan Huixtlan, Lote 54 Polígono
de San Lorenzo Tlalimontal, Municipio
de Ocoacón de Bortolozzi, Estado
de México, C.P. 55714



farmahome

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México a 22 de agosto de 2024

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991117423-045-00
REGISTRO SAI U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

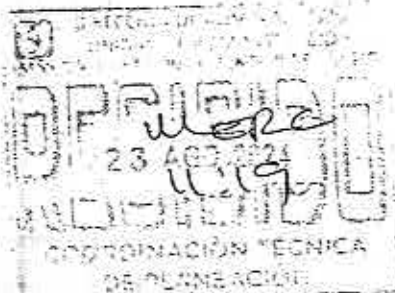
ASUNTO: Contestación a las observaciones realizadas a la Documentación de inclusión de registro sanitario
Claves: 010.000.5463.02.00, 010. 000.5465.02.00

Por medio de la presente, me dirijo a usted en representación de la empresa Farmahome SAPI DE CV y en seguimiento al correo electrónico recibido el día 22 de agosto del presente año mismo que corresponde a la solicitud de Inclusión de registro sanitario de las claves 010.000.5463.02.00, 010. 000.5465.02.00, enlisto los documentos que serán entregados el día 22 de agosto del presente año con relación al contrato 012000991117423-045-00, registro SAI U230720.

- Manifiesto de Normas Oficiales Mexicanas
- Carta de cumplimiento total de Bienes

Sin más por el momento quedo a sus ordene

Farmahome SAPI de CV



1698

www.farmahome.mx
contacto@farmahome.mx

Oficinas
Av. Gustavo Baz 308 Edificio
E 2do. Piso Col. La Loma,
Tlalpan de Baz, Estado
de México CP 54060

Almacén
Malaquias Huítron, Lote 34 Poblado
de San Lorenzo Tetlixto, Municipio
de Coacalco de Berriozábal, Estado
de México, C.P. 55714

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



Ciudad de México a 28 de agosto de 2024

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991117423-045-00
REGISTRO SAI U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-1-174-2023

Lic. Jorge de Anda García
Titular de la coordinación de control de abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social

El que suscribe C. Miguel Angel Vazquez Macías en representación de la empresa Farmahome SAPI DE CV haciendo la solicitud de inclusión de 2 registros sanitarios de las claves 010.000.5463.02 y 010.000.5465.02 enlisto los documentos que serán entregados el día 28 de agosto del presente año con relación del contrato 012000991117423-045-00, registro SAI U230720.

EVENTO	CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO
LA-12-512-012000991-1-174-2023	012000991117423-045-00	010.000.5465.02	Temozolamida, Cada capsula contiene Temozolamida 20 mg Envase con 20 capsulas	249M2014 SSA
		010.000.5463.02	Temozolamida, Cada capsula contiene Temozolamida 100 mg Envase con 20 capsulas	249M2014 SSA-063M2018 SSA

- Manifiesto de Origen de los bienes
- Carta compromiso contra vicios ocultos y de fabricación
- Carta Canje
- Carta compromiso para aplicar pruebas
- Manifiesto de Normas oficiales mexicanas
- Carta solicitud de abasto
- Anexo Técnico
- Carta respaldo de fabricante
- Carta de caducidad de fabricante
- Registro Sanitario

Sin más por el momento, agradecemos su amable atención y quedamos a su disposición para cualquier información adicional o aclaración que pudiera necesitar

Farmahome SAPI de CV
Tel: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



farmahome

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO
012000991117423-045-00 REGISTRO SAI U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México a 22 de Agosto de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

El suscrito **MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **FARMAHOME SAPI DE CV, MANIFIESTO**, que mi representada garantiza el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios (medicamentos)

MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
Representante Legal

www.farmahome.io
 contacto@farmahome.io

Oficinas
Av. Gustavo Baz 309 Edificio
E 2do. Piso Col. La Loma
Tlalampantla de Baz, Estado
de México CP 54060

Almacén
Matías de Huitrón, Lote 24 Poblado
de San Lorenzo Totlixot, Municipio
de Coahuila de Benito Juárez, Estado
de México, C.P. 56714

ANEXOS

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO
01200099117423-045-00 REGISTRO SAI U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS,
 NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O
 ESPECIFICACIONES**

Ciudad de México a 22 de agosto de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE**

El suscrito **MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **FARMAHOME SAPI DE CV, MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la	Para las partidas que aplique
Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén	



farmahome

autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

 www.farmahome.io
 contacto@farmahome.io

 **Oficinas**
 Av. Gustavo Baz 309 Edificio
 5 2do. Piso Col. La Loma
 Tlalneportita de Baz, Estado
 de México CP 84660

 **Almacén**
 Malacatán Huixtla, Lote 54 Poblado
 de San Lorenzo Telixtla, Municipio
 de Coatepec de Berrizabal, Estado
 de México, C.P. 55714

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Partida	Clave de Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
547	010.000.5463.02.00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas.	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos. Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del
548	010.000.5465.02.00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 20 Cápsulas	Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los



farmahome

artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021
NOM-059-SSA1-2015
NOM-072-SSA1-2012
NOM-073-SSA1-2015
NOM-164-SSA1-2015
NOM-177-SSA1-2013
NOM-220-SSA1-2016

 www.farmahome.mx
 contacto@farmahome.mx

 **Oficinas**
Av. Gustavo Baz 809 Edificio
E 2do. Piso Col. La Loma
Tlalpan de Baz, Estado
de México CP 54060

 **Almacén**
Molinos Huixtlan, Lote 34 Poblado
de San Lorenzo Telistepec, Municipio
de Coahuila de Zaragoza, Estado
de México, C.P. 55714

ANEXOS
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN



farmahome

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ESTRADA
Representante Legal

 www.farmahome.mx
 contacto@farmahome.mx

 **Oficina**
Av. Gustavo Baz 309 Edificio
E 2da. Piso Col. La Loma
Tlalpan de Baz, Estado
de México CP 54060

 **Almacén**
Mataquiles Huatón, Lote 34 Poblado
de San Lorenzo Tetlixto, Municipio
de Coacalco de Berriozabal, Estado
de México, C.P. 56744

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE DEL REGISTRO SANITARIO (INDICAR EL No de REGISTRO SANITARIO QUE SE SOLICITA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CLAVES 010.000.5465.02.00 Y 010.000.5463.02.00 (MEDICAMENTOS)).

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente:

En relación con la contratación de la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No LA-12-512-012000991-1-174-2023 Adquisición Consolidada de 753 claves de medicamentos y 377 de Material de Curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, derivado del contrato 012000991117423-045-00, el suscrito Claudia J. Serrano Romero, en mi carácter de representante legal de la empresa Farmabiot S.A de C.V, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 160,699, de fecha 09 de Mayo de 2024, expedido por el Notario Público No. 103 de la CDMX, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Farmabiot S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes FAR9702117V4 es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante FARMAHOME S.A.P.I de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado FARMAHOME S.A.P.I de C.V cumpla plenamente con los compromisos contralidos con los Entes públicos representados por la Secretaría de Salud, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad mínima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
547	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	1788	4,414	Farmabiot S.A. de C.V.	Capsulas	México	249M2014 SSSA
548	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 20 Cápsulas	885	2,209	Farmabiot S.A. de C.V.	Capsulas	México	249M2014 SSSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

CLAUDIA J. SERRANO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
FARMABIOT S.A DE C.V.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

FOR SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 01200099117423-045-00 REGISTRO SAI
U230720

FORMATO 11

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE DEL REGISTRO SANITARIO (INDICAR EL No de REGISTRO SANITARIO QUE SE SOLICITA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CLAVES 010.060.5465.02.00 Y 010.060.5463.02.00 (MEDICAMENTOS))

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente:

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

En relación con la contratación de la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No LA-12-512-012000991-1-174-2023 Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 372 de Material de Curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, derivado del contrato 01200099117423-045-00, el suscrito María Concepción Cerrillo Gabaldon, en mi carácter de representante legal de la empresa Ulsa Tech S.A. de C.V. personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 9,688, de fecha 07 de Septiembre del 2022, expedido por el Notario Público No. 17 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Ulsa Tech S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes (otrar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo); es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante FARMHOME S.A.P. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado FARMHOME S.A.P. de C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por la Secretaría de Salud, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

No. Rengón	Descripción Artículo	Cantidad mínima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
547	Temozolomida. Cápsula Oada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	1768	4414	Ulsa Tech S.A. de C.V.	Capsulas	México	066M2018 SSSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se lo requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se lo requiera.

CIUDAD DE MÉXICO, 27 DE AGOSTO DE 2024

ATENTAMENTE

GRICEL VIRIDIANA PEREZ MARQUEZ
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
sales@ulsatech.com.mx



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012000991117423-045-00 REGISTRO SAI U230720
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

FORMATO 16
(MEDICAMENTOS)

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD

Ciudad de México a 27 de agosto de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente:

En relación con la contratación de la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No LA-12-512-012000991-I-174-2023 Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de Material de Curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, derivado del contrato 012000991117423-045-00 derivado del contrato 012000991117423-045-00 el suscrito Claudia J. Serrano Romero, en mi carácter de representante legal de la empresa Farmabiot S.A de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 160,699, de fecha 09 de Mayo de 2024, expedido por el Notario Público No. 103 de la CDMX, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante FARMABHOME S.A.P.I de C.V. para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
547	010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	12 meses
548	010.000.5465.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 20 Cápsulas	12 meses

ATENTAMENTE



CLAUDIA J. SERRANO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
FARMABIOT S.A DE C.V.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

249M2014 SSA

No. DE SOLICITUD

223300CI250536

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

193300423A0202

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI, IX, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Farmabiot, S.A. de C.V.

Calle 2 Lote 11 Mz VI, Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200, Toluca, México, México
FAR 9702117V4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

NIMAN

Denominación Genérica:

Temozolomida

Clasificación Artículo 226 LGS:

IV

Forma Farmacéutica:

Cápsula

Fabricante del Fármaco:

Shilpa Medicare Limited.

Box 1, Plot No: 1A & 1A "P", 1B'2, 2A, 2B, 3A a 3E, 4A, 5A, 4B y 5B, Deosugur Industrial area, Deosugur-584 170, Raichur District, Karnataka State, India.

Para la concentración de 100 mg:

Hetero Labs Limited, Unit I

Sy. No. 10, I.D.A., Gaddapotharam Village, Jinnaram Mandal, Sangareddy District-502319 Telangana State, India.

Fabricante del Medicamento:

Farmabiot, S.A. de C.V.

Calle 2 Lote 11 Mz VI, Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200, Toluca, México, México.

Condicionado por:

Farmabiot, S.A. de C.V.

Calle 2 Lote 11 Mz VI, Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200, Toluca, México, México.

Distribuido por:

Farmabiot, S.A. de C.V.

Calle 2 Lote 11 Mz VI, Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200, Toluca, México, México.

Accord Farmá, S.A. de C.V.
Mocetzuma 123, Interior 2, Col. Aragón la Villa, C.P. 07000, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, México.

Fecha de Expedición: 02 de septiembre de 2022
Fecha de Vencimiento: 20 de abril de 2027

Presentaciones: Caja de cartón con un frasco con 5, 10 o 20 Cápsulas de 20 mg o 100 mg e instructivo anexo.

Envase para Cápsula: Frasco de vidrio ámbar con tapa a prueba de niños y mola de poliuretano.

Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas: Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Melanoma metastásico.

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula o a la decarbazina. Embarazo, lactancia y pacientes con mielosupresión severa.

Fórmula

100 mg

Cada Cápsula contiene(n):

Fármaco(s)

Temozolomida

100.000 mg

La cantidad de Temozolomida se toma de acuerdo al cálculo de la potencia.

Aditivo(s)

Lactosa anhidra

73.000 mg

La cantidad de lactosa anhidra se ajusta con base en la cantidad de activo requerido.

Dióxido de silicio coloidal

1.000 mg

Almidón glicolato de sodio

16.000 mg

Ácido tartárico

7.000 mg

Ácido estérico grado vegetal

3.000 mg

Cápsula de gelatina

1 pza

Composición de la Cápsula blanqueada #3: gelatina q.s para 100, agua purificada 14-15 %, colorantes (óxido de hierro rojo) 0.1200 %, Opacificador (Dióxido de titanio) 4.5493 %

Fórmula

20 mg

Cada Cápsula contiene(n):

Fármaco(s)

Temozolomida

20.000 mg

La cantidad de Temozolomida se toma de acuerdo al cálculo de la potencia.

Aditivo(s)

Lactosa anhidra

14.600 mg

La cantidad de lactosa anhidra se ajusta con base en la cantidad de activo requerido.

Dióxido de silicio coloidal

0.200 mg



Almidón glicolato de sodio	3.200 mg
Ácido tartárico	1.400 mg
Ácido esteárico grado vegetal	0.600 mg
Cápsula de gelatina dura	1 pza

Composición de la Cápsula blanco/amarillo #5: gelatina q.s para 100 mg de agua purificada 14-15 %, Tapa: Colorantes (óxido de hierro amarillo) 0.020 %, Opacificador (Dióxido de titanio) 0.0975 %, Cuerpo: Opacificador (Dióxido de titanio) 2.1118 %.

Vía de Administración: Oral.

Observaciones al Registro:

- Se corrige en el rubro de la especificación de la inclusión del fabricante del fármaco para la concentración de 100 mg, quedando conforme al Oficio con No. 193300416X0264.
- Se corrige en el rubro de la leyenda de autorización de la actualización del domicilio del Fabricante del fármaco "Shilpa Medicare Limited" en las Observaciones al Registro, sin embargo, no se expresará en el Oficio de Registro debido a que se autorizó en el Oficio con No. 193300423A0202.
- Las correcciones solicitadas referentes a la eliminación de la leyenda de la confirmación del plazo de caducidad con estudios de estabilidad para la presentación de 100 mg de acuerdo al Oficio No. 143300CI050728 del 21 de diciembre de 2014 no proceden, en virtud de que no han presentado el Oficio donde se autorice la Confirmación del plazo de caducidad del medicamento. Se le recuerda que en el trámite de prórroga no se realiza evaluación de documentación técnica, este debe ser sometido a través de una modificación a las condiciones de registro con su pago e información correspondiente.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión. Para la presentación de 100 mg con el fabricante del fármaco "Hetero Labs Limited, Unit I".
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión. Para la presentación de 100 mg de acuerdo al Oficio No. 143300CI050728 del 11 de diciembre del 2014.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV, VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2, fracción III, 218, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S)
PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: **FARMAHOME, SAPI DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) **010.000.5463.02** Y **010.000.5465.02**, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U230720**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No **LA-12-512-012000991-1-174-2023**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE: -

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	IDENTIFICADOR DE CENTRO	REGISTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PROPIEDAD	EVALUACIÓN
Q10C00540302	TEMOCLOMIDA	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg. Envase con 20 cápsulas.	Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Mieloma metastásico avanzado.	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	249M2014 SSA	02/06/2022	20/04/2027	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 249M2014 SSA se encuentra vigente y CUMPLE con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.
Q10C00540302	TEMOCLOMIDA	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 20 mg. Envase con 20 cápsulas.	Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Mieloma metastásico avanzado.	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	060M2018 SSA	12/03/2018	12/03/2023	REQUIERE Y NO PRESENTA	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 060M2018 SSA, cumple con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, pero NO SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO PRESENTA PROHIBICIÓN.
Q10C00540302	TEMOCLOMIDA	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 20 mg. Envase con 20 cápsulas.	Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Mieloma metastásico avanzado.	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	249M2014 SSA	02/06/2022	20/04/2027	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 249M2014 SSA se encuentra vigente y CUMPLE con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.

ATENTAMENTE

Huamango 18, 2da. Sección, Col. Juárez, Alameda Cuernavaca, C. P. 46090, Ciudad de México
Tel. 56 5925 1700, ext. 18999 **DR. CARLOS DÍAZ HUERTA**

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA

JEFF DE ÁREA

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
CONSEJO DE GOBIERNO
MAYOR DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Fecha de emisión: 26/Q7/2024

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 249M2014 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL
PROVEEDOR **FARMAHOME, SAPI DE CV.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA
LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO,
PARA LAS CLAVES QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **01200009117423-045-00** Y REGISTRO EN SAI **U230720**, DETALLADO EN EL
RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-12-512-0120000991-1-174-2023

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS
NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS
BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS
CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL
RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN
CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

RESULTADO TÉCNICO												
INFORMACIÓN A INCLUIR				MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA		DENOMINACIÓN GENÉRICA		PAÍS DE ORIGEN		CUMPLE		
REGISTRACIÓN				NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO		249M2014 SSA		NIMAN		TEMZOLOMIDA		
010		000	5463	02	00	TEMZOLOMIDA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: TEMZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS						SI
010		000	5465	02	00	TEMZOLOMIDA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: TEMZOLOMIDA 20 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS						

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Asesoría

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente

Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.



HACIENDA



2020
LEONARDO

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum auctor nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFERRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO NO. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, **desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.**

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
GOBIERNO FEDERAL

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

OCAM/ECG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



HACIENDA



2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TUAD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

DCAM/EGO/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



GOBIERNO DE
MÉXICO



1560

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024005091

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente



T-111
12:00
9/10/24

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012000991117423-045-00** con registro en SAI **U230720**, suscrito con el proveedor **FARMAHOME, SAPI DE CV.**

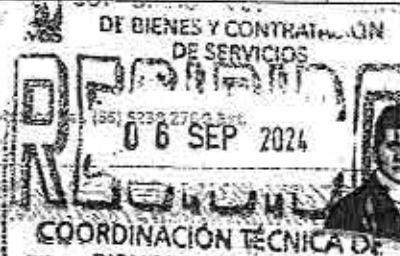
Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado, mediante escrito solicitó inclusión de registro sanitario para las claves 010.000.5463.02.00 TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS y 010.000.5465.02.00 TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 20 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS, lo anterior, ya que indica que es con la finalidad de tener un abasto oportuno en tiempo y forma.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **FARMABIOT, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230720	010	000	5463	02	00	TEMOZOLOMIDA, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS	NIMAN	TEMOZOLOMIDA	249M201 4 SSA	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	MÉXICO
	010	000	5465	02	00	TEMOZOLOMIDA, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 20 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS					

ANEXOS

Recepción de Bienes y Contratación de Servicios
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Control de Abasto
Ciudad de México, a 06 de Septiembre de 2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: *"la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012000991117423-045-00** con registro en SAI **U230720**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** marca o denominación distintiva: **NIMAN** y denominación genérica **TEMOZOLOMIDA**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- Las claves son utilizadas para el tratamiento de Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Melanoma metastásico avanzado.
- El contrato y claves motivo de inclusión, representan las mejores condiciones para este Instituto al tener mejores condiciones de precio.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente; incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se generaron solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado, las cuales no fueron atendidas.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor







oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Río Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lirio Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Río Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CBGP. CM1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/008398/2024

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/20240005091, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de registro sanitario para las claves **010.000.5463.02.00** y **010.000.5465.02.00**, adjudicadas en el contrato número **012000991117423-045-00**, con registro en SAI **U230720**, signado con la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montañongo Pazarán
Líder de Proyectos A.81

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Emla Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO